

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se deroga el Acápito número 10 del Artículo 2 del Decreto número 320-96, de fecha 15 de agosto de 1996.

Artículo 2.- Se faculta a la Administración General de Bienes Nacionales para la asignación del Apartamento No. 28 correspondiente al Edificio No. A-C-11 del Complejo Habitacional General López, en Santiago, al cual se refiere el artículo anterior.

Artículo 3.- Comuníquese a la Administración General de Bienes Nacionales para los fines correspondientes.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de enero del año mil novecientos noventa y ocho, año 154 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Leonel Fernández

Dec. No. 19-98 que autoriza a varias personas a realizar cambios en sus nombres.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 19-98

CONSIDERANDO: Que las personas que figuran en la parte dispositiva del presente Decreto, habían sido autorizadas por el Poder Ejecutivo a realizar los procedimientos que para cambios de nombres establece la Ley No. 659, sobre Actos del Estado Civil, del 17 de julio de 1944, y sus modificaciones.

CONSIDERANDO: Que la Junta Central Electoral ha informado no haber recibido dentro del plazo legal, ningún acto de oposición a las solicitudes formuladas en tal sentido por los interesados.

CONSIDERANDO: Que han sido cumplidas todas las formalidades requeridas por la Ley.

VISTOS los Artículos 80, 81, 82 y 83 de la Ley No. 659 sobre Actos del Estado Civil, del 17 de julio de 1944.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.-El señor Ambrosio Antonio Neris Ynirio, queda autorizado a cambiar su nombre por el de David Antonio Neris Ynirio.

Artículo 2.-La señora Juanita Reyes, queda autorizada a cambiar su nombre por el de Rosa Reyes.

Artículo 3.-La señorita Nuestra Señora Pérez Terrero, queda autorizada a cambiar su nombre por el de Ana Patricia Pérez Terrero.

Artículo 4.-La señorita Lissette Clementina Seymour Hernández, queda autorizada a cambiar su nombre por el de Lissette Cristina Seymour Hernández.

Artículo 5.-La señorita Matirde Pérez Terrero, queda autorizada a cambiar su nombre por el de Kaysi Pérez Terrero.

Artículo 6.-Los señores Federico Antonio Balaguer Almánzar y Elercida Guadalupe Grullón Acosta, quedan autorizados a cambiar el nombre de su hija menor Birmania Soely Balaguer Grullón, por el de Soely Balaguer Grullón.

Artículo 7.-El señor Dominique Yedi Batis, queda autorizado a cambiar su nombre por el de Domingo Yedi Batis.

Artículo 8.-La señora Marilú Franco Casado, queda autorizada a cambiar el nombre de su hijo menor Juan Carlos Franco, por el de Juan Manuel Franco.

Artículo 9.-La señora Cresencia Sosa Santos, queda autorizada a cambiar su nombre por el de Mercedes Sosa Santos.

Artículo 10 -La señora Ramona Díaz, queda autorizada a cambiar su nombre por el de Ana Ramona Díaz.

Artículo 11.-La señora Flora Moreto, queda autorizada a cambiar su nombre por el de Fiordaliza Moreto.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de enero del año mil novecientos noventa y ocho, año 154 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Leonel Fernández

Dec. No. 20-98 que otorga exequátur a varios profesionales.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 20-98

VISTA la Ley sobre Exequátur de Profesionales No. 111, de fecha 3 de noviembre de 1942, y sus modificaciones;

VISTA la Ley sobre Organización Judicial No. 821, de fecha 21 de noviembre de 1927, y sus modificaciones;

VISTA la Ley del Notariado No. 301, de fecha 18 de junio de 1964 y sus modificaciones;

VISTA la Ley sobre Contadores Públicos Autorizados No. 633, de fecha 13 de junio de 1944, y sus modificaciones;

VISTA la Ley sobre Pasantía de Médicos Recién Graduados No. 146, de fecha 11 de mayo de 1967, y sus modificaciones;

VISTO el Reglamento sobre Farmacias No. 2525, de fecha 6 de marzo de 1957, y la Ley No. 37, del 7 de julio de 1942, sobre presentación de examen para el ejercicio de las profesiones de Farmacia, Cirugía Dental, y sus respectivas modificaciones;

VISTA la Ley No. 4541, del 22 de septiembre de 1956, que modifica el párrafo del Artículo 6 de la Ley No. 4249, del 13 de agosto de 1955 y sus modificaciones, que hace obligatoria la Pasantía Profesional de los Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O: